AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PROCESO
IN-SASI-25-02

SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y COLCHONETAS A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS PARA LA GARANTÍA DE LOS DD-HH EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ARTICULO 2 NUMERAL 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASÍ COMO EL DECRETO 1082 DE 2015, DE MANERA ESPECIAL MODIFICADO PARA ESTA CLASE DE PROCESO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En la Gobernación de Santander, calle 37 N0. 10 – 30, Oficina 502 / Oficina de Contratación, en la ciudad de Bucaramanga, previamente publicado, el primero de (1) julio de 2025, siendo las 9:05 a.m., fecha y hora prevista en el cronograma de actividades, se da inicio a la apertura del sobre economico y audiencia de subasta inversa, dentro del proceso de selección abreviada- subasta inversa IN-SASI-25-02.

POR EL DEPARTAMENTO:

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Jefe Oficina de Contratación

JAIME PALACIOS PARRA
Comité Evaluador Técnico

MARCELA MEJÍA
Comité Evaluador Financiero

JHON EDWIN PEÑA SERRANO
Comité Evaluador Jurídico

POR LOS PROPONENTES Y VEEDURIAS:

No asisten

1. La presente audiencia se realiza en desarrollo del proceso IN-SASI-25-02– selección abreviada – subasta inversa - para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y COLCHONETAS A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS PARA LA GARANTÍA DE LOS DD-HH EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), el cual reza:

EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, SERÁ EL SIGUIENTE:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en con-secuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

(Resaltado fuera de texto)

2. Que el día diecinueve (19) de junio de 2025 acaeció a través de la plataforma SECOP II, el cierre y plazo máximo de entrega de ofertas, donde fueron presentada una sola oferta: UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025

3. Que, del informe inicial de evaluación se corrió traslado durante los días 25 al 27 de junio de la presente anualidad, dentro del cual fueron presentadas subsanaciones.

4. Que, luego de analizadas las propuestas, así como las subsnanaciones, fueron publicadas las respuestas e informe final de evaluación cuyo resumen es el siguiente:

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO SUBASTA
UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025	SI	SI	SI	SI

5. Que conforme lo dispone el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021), para que exista subasta se requiere que por los menos dos proponentes se encuentren habilitados. En consideración a que solo uno de los proponentes se encuentra habilitado no hay lugar a realizar la subasta inversa electrónica.

6. Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 dispone: (modificado por el decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
...

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, ***la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

(resaltado fuera de texto)

7. Conforme lo anterior y en virtud de que solo uno de los oferentes se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente le es aplicable lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se procederá a realizar la apertura del sobre económico verificando que la propuesta realizada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.

APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

Se realiza la apertura del sobre económico – sobre 2, realizando la descripción del mismo en la plataforma SECOP II de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025, el cual presenta propuesta económica y para ser ejecutados en bolsa (monto agotable) y se ajusta a los ítems del proceso y el presupuesto de la entidad.

El miembro de Comité Técnico procede a realizar el análisis de la propuesta económica, verificando la exactitud respecto de los ítems, descripción y unidad, la cual es favorable, señalando así mismo que la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se recomienda su adjudicación de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021).

DECISIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO

En atención a lo anterior, por medio de acto administrativo se adjudicará el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa IN-SASI-25-02, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS

DE ASEO PERSONAL Y COLCHONETAS A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS PARA LA GARANTÍA DE LOS DD-HH EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025, representada legalmente por RAFAEL ENRIQUE GARCÍA ESTÉVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.874.491, por la suma total de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($623.628.250,00 COP), para ser ejecutado en bolsa y monto agotable, de acuerdo con la suma de sus valores unitarios ofertados.

Para constancia de la audiencia y negociación se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 9:10 a.m.

Por el Departamento

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Jefe Oficina de Contratación

COMITÉ EVALUADOR

MARCELA MEJÍA
Comité Evaluador Financiero

JAIME PALACIOS PARRA
Comité Evaluador Técnico

JHON EDWIN PEÑA SERRANO
Comité Evaluador Jurídico

RESOLUCION No. 12387-2025
(1 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA IN-SASI-25-02

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto Departamental No. 041 de 30 de enero de 2025 y

CONSIDERANDO

Que, existe informe de conveniencia y oportunidad con la cual se sustenta la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y COLCHONETAS A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS PARA LA GARANTÍA DE LOS DD-HH EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Que la modalidad de selección que correspondió al proceso de contratación fue SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, conforme lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($623.628.250,00 COP) INCLUIDO IVA, el cual se encuentra amparado con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250001283 del 15 de MAYO de 2025, por un valor MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.876.868.143 COP) Rubro 2.3.2.02.02.008.12.1206.1206015.53 –, Detalle del rubro: Dotación de establecimientos penitenciarios y carcelarios garantizando la atención de personas privadas de libertad en calidad de sindicados en el Departamento de Santander, fuente de financiación: ICLD

Que el día diecinueve (19) de junio de 2025 acaeció a través de la plataforma SECOP II, el cierre y plazo máximo de entrega de ofertas, donde fueron presentada una sola oferta: UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025

Que, del informe inicial de evaluación se corrió traslado durante los días 25 al 27 de junio de la presente anualidad, dentro del cual fueron presentadas subsanaciones.

Que, luego de analizadas las propuestas, así como las subsnanaciones, fueron publicadas las respuestas e informe final de evaluación cuyo resumen es el siguiente:

PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO SUBASTA
UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025	SI	SI	SI	SI

Que conforme lo dispone el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021), para que exista subasta se requiere que por los menos dos proponentes se encuentren habilitados. En consideración a que solo uno de los proponentes se encuentra habilitado no hay lugar a realizar la subasta inversa.

Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 dispone: (modificado por el decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: …

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, ***la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***

(resaltado fuera de texto)

Que luego de abierto el sobre económico de la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025, representada legalmente por RAFAEL ENRIQUE GARCÍA ESTÉVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.874.491, el cual presento propuesta económica que se ajusta a los precios de la entidad y del presente proceso en la suma de los unitarios, y para ser ejecutados en bolsa (monto agotable), para ser descontados del total del presupuesto que es la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($623.628.250,00 COP), el Comité Técnico y Financiero procedieron a realizar el análisis de la propuesta económica, verificando la exactitud respecto de cada ítem, descripción y unidad, la cual fue favorable, señalando así mismo que la oferta económica se ajustó al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se recomendó su adjudicación de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021).

Que, el día 1 de julio de 2024, en el desarrollo de la apertura del sobre económico, señalo que "…por medio de acto administrativo se adjudicará el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa IN-SASI-25-02, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y COLCHONETAS A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS PARA LA GARANTIA DE LOS DD-HH EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025, representada legalmente por RAFAEL ENRIQUE GARCÍA ESTÉVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.874.491, por la suma total de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($623.628.250,00 COP) para ser ejecutado en bolsa y monto agotable, de acuerdo con la suma de sus valores unitarios ofertados.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario del Interior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, IN-SASI-25-02, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y COLCHONETAS A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS PARA LA GARANTIA DE LOS DD-HH EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025, representada legalmente por RAFAEL ENRIQUE GARCÍA ESTEVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.874.491, por la suma total de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($623.628.250,00 COP) para ser ejecutado en bolsa y monto agotable, de acuerdo con la suma de sus valores unitarios ofertados.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR PPL 2025, RAFAEL ENRIQUE GARCÍA ESTEVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.874.491, y demás interesados en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y articulo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUATRO: Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes no favorecidos de conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, el primero (1) de julio de 2025.

OSCAR EDUARDO HERNÁNDEZ DURÁN
Secretario del Interior

Proyectó Análisis de precios: Jaime Palacios – Contratista Oficina Contratación
Proyectó Estudios del Sector: Marcela Mejia – Contratista Oficina Contratación
Proyectó Aspectos Legales: John Peña Serrano – Contratista Secretaría Administrativa
Proyectó Aspectos Legales: Juan Carlos Navarro Borja – Contratista Secretaría Administrativa
Proyectó Aspectos Jurídicos: Mauricio Cuadros– Abogado CPS - Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Reviso Aspectos técnicos Proyecto de inversión: Herney Rodríguez CPS Secretaria del interior
VB: Carlos Alberto Román Ochoa – Jefe oficina de contratación.